



0 8 8 8
RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, establece:

“Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.”.

“Artículo 44.- Transferencia o cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.”.



“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.

(...)

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley.

(...)”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, (...)”

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, expidió el “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; señala:

“Artículo 160.- Transferencia o cesión del Título Habilitante.- Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin la autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, autorizar la cesión transferencia o enajenación de estos títulos habilitantes; para este efecto el solicitante deberá presentar a la ARCOTEL, una solicitud en la que consten las razones por las cuales se pretende realizar la transferencia o cesión, los Agentes económicos participantes en la transferencia o cesión y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.

La persona natural o jurídica a la que se pretenda transferir o ceder el título habilitante no deberá estar incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilitaciones prevista en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y deberá demostrar la capacidad técnica, legal, económica y financiera, presentando para el efecto los requisitos que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

“Artículo 188.- Obligaciones pendientes de pago.- En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.

La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”. (Lo resaltado fuera del texto original)



Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”, el cual determina:

“1.2.1.2 Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, (...)

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y Responsabilidades:

(...)

c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

(...)

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

II Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

(...)

V. Productos y servicios:

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informe o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes (...)."

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

(...)

Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

“a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...).”

Que, el señor El señor Fernando Enrique Ferro Albornoz, en su calidad de Apoderado Especial en Ecuador de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., mediante comunicación de 23 de septiembre de 2019, ingresado en esta Entidad con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-015727-E de 23 de septiembre de 2019, solicitó: “(...) Con estos antecedentes y conforme al artículo 160 del Reglamento de Títulos Habilitantes de Telecomunicaciones y Frecuencias, cumpla con solicitar a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones bajo su Dirección Ejecutiva la respectiva autorización para la cesión del título habilitante de Registro del Servicio para la Prestación de Servicios de Transporte Internacional Modalidad Provisión de Segmento Espacial, de DTVLA HOLDINGS s.l. a favor de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., y que en consecuencia se disponga la suscripción del respectivo(...); informando además lo siguiente:

(...)

1. Mediante solicitud ingresada el 20 de marzo de 2019, bajo el número de trámite ARCOTEL-DEDA-2019-005225, la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., compareció en calidad de cesionaria a fin de que se autorice y disponga la cesión del título habilitante de Registro del Servicio para la Prestación de Servicios de Transporte Internacional Modalidad Provisión de Segmento Espacial, de DTVLA HOLDINGS s.l. a favor de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.



"(...)

4. La compañía DTVLA HOLDINGS S.L., (...) adjunta al presente escrito, la solicitud de cesión de título habilitante debidamente suscrita por el señor Fernando Eloy Ferro Alborno, en representación de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., compañía que actualmente posee el Título Habilitante del Registro del Servicio de Transporte Internacional Modalidad Provisión de Segmento Espacial.

5. De la misma forma, se adjunta un poder especial otorgado por la compañía DTVLA HOLDINGS S.L. a favor del señor Fernando Eloy Ferro Alborno, el cual faculta para la tramitación y/o cesión del título habilitante a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC."

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorizó mediante RESOLUCIÓN-2017-0488 de 15 de junio de 2017, el título habilitante de **REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL**, a través del señor Fernando Eloy Enrique Ferro Alborno, en su calidad de Apoderado Especial en Ecuador de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L.; título que fue inscrito en el tomo 123 a fojas 12383 del Registro Público de Telecomunicaciones, el cual a la presente fecha se encuentra vigente.

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, consideró todos los documentos ingresados en esta Entidad registrado con el documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-005525-E de 20 de marzo de 2019; documentos que fueron suscritos y presentados por el señor Fernando Eloy Enrique Ferro Alborno, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., para la cesión del título habilitante de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L.; anexando la siguiente información:

"1. solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación, (...)

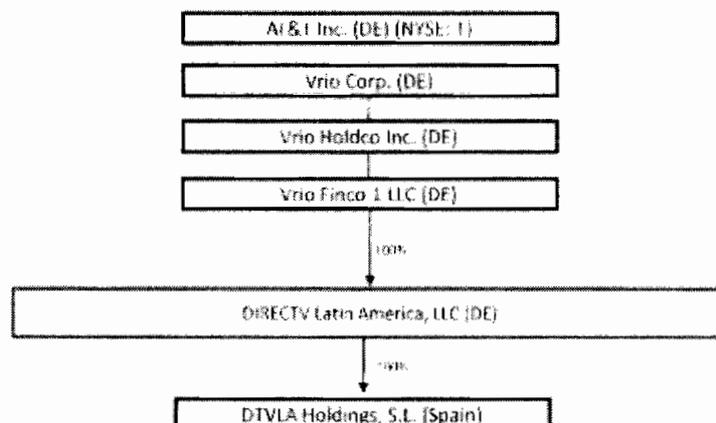
2. Información y detalle del paquete accionario del poseedor del título habilitante. Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; y nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas.

3. Copia del certificado de existencia legal de la compañía Directv Latin América LLC.

4. Declaración Juramentada, con el detalle actualizado de los poseedores del paquete accionario o de participaciones y de que no se está negociando el título de otorgamiento de servicios de telecomunicaciones.

5. Opinión legal sobre la inexistencia de concentración de poder de mercado que representaría esta cesión de Título Habilitante a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMÉRICA, LLC."

Under Vrio Corp. -- As of 4.17.20.



Que, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, en atención a sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, emitió el Informe No. IT CRDM-2019-



0013 de 28 de marzo de 2019, sobre el **“ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETENCIA, DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES SEGMENTO INTERNACIONAL, MODALIDAD SEGMENTO ESPACIAL (IAMCES)”**, documento que fue remitido con memorando No. ARCOTEL-CREG-2019-0206-M de 03 de abril de 2019, que contiene el análisis institucional sobre el mercado de servicios de telecomunicaciones, en el cual establece en la parte pertinente, lo siguiente:

“6.2 Análisis de Mercado y Competencia

(...)

El mercado de Servicios de Transporte Internacional se distribuye actualmente entre doce empresas, lo cual deja al mercado en competencia. El índice de competencia fHH Herfindahl - Hirschman de este servicio en función del número de terminales a diciembre 2018 es:

INDICE DE COMPETENCIA	SERVICIO TRANSPORTE INTERNACIONAL
IHH	1736,11
ESTADO DEL MERCADO	COMPETENCIA

Del análisis realizado, se observa que, el mercado del Servicio de Transporte Internacional bajo sus diferentes modalidades se encuentra en competencia, su índice se redujo en 18.4% en comparación con el índice de diciembre 2017 (2126.74)”.

(...)

6.5 Recomendaciones Servicio de Transporte Internacional

6.5.2 Potencialmente puede ser factible la entrada de nuevos competidores para el Servicio de Transporte Internacional, desde el punto de vista de competencia del mercado, en función del número de abonados, (...).”.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0746-M de 26 de junio de 2019, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, lo siguiente:

“(...) enviar un informe de obligaciones económicas en donde conste si la Compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, con RUC. No. 1704698768001 mantiene obligaciones económicas pendientes de pago a la ARCOTEL, de ser posible para este servicio informar sobre lo establecido en el artículo 34 de la LOT; así también incluir la contribución a la que hace referencia el Art. 92 de la LOT; además lo que indica la disposición transitoria novena literal b) del Reglamento de OTH; y, si mantiene actualizada la garantía por concepto de cumplimiento del contrato.”.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0746-M de 27 de junio de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Coordinación de Técnica de Regulación lo siguiente:

“(...) agradezco informar si la indicada compañía tiene o tendría concentración en el mercado de telecomunicaciones; determinar si el mencionado prestador del servicio ejerce poder de mercado, y las implicaciones en el mercado que se causaría al realizarse la cesión del título habilitante, en base a los reportes o datos actualizados que disponga la Dirección a su cargo, considerando al efecto lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”.

Que, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico mediante memorando No. ARCOTEL-CTDG-2019-0397-M de 16 de julio de 2019, remitió a esta Dirección lo solicitado con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0746-M de 26 de junio de 2019 en la cual concluyó:

- *“El mencionado usuario no mantiene obligaciones pendientes hasta el 3 de julio de 2019.
(...)”.*



Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para la verificación del cumplimiento de requisitos también consideró el documento ingresado en esta Entidad con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-013038-E de 31 de julio de 2019, con el cual dio respuesta al oficio No. ARCOTEL-CTDE- 2019-1056-OF de 19 de julio de 2019 de solicitud de la siguiente información:

“La Autorización de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, relacionado con concentraciones económicas de conformidad, con las atribuciones y competencias de dicho ente de control.”.

Que, la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, con oficio No. SCPM-IGT-INICCE-2019-154 de 26 de julio de 2019, emitió respuesta al oficio No. ARCOTEL-CTDE- 2019-1056-OF de 19 de julio de 2019 sobre la concentración de mercado.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CREG-2019-0430-M de 06 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Regulación da respuesta al memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0746-M, a través del cual se solicitó el análisis respecto a la concentración de mercado para este caso.

Que, el señor Fernando Eloy Enrique Ferro Alborno, en su calidad de Apoderado Especial en Ecuador de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., mediante comunicación de 23 de septiembre de 2019, ingresado en esta Entidad con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-015727-E de 23 de septiembre de 2019, solicitó:

“4. (...) cesión de título habilitante debidamente suscrita por el señor Fernando Eloy Ferro Alborno, en representación de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., compañía que actualmente posee el Título Habilitante del Registro del Servicio de Transporte Internacional Modalidad Provisión De Segmento Espacial.

5. De la misma forma, se adjunta un poder especial otorgado por la compañía DTVLA HOLDINGS S.L. a favor del señor Fernando Eloy Ferro Alborno, el cual faculta para la tramitación y/o cesión del título habilitante a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.AMERICA, LLC., y que en consecuencia se disponga la suscripción del respectivo título habilitante.”.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1315-M de 08 de octubre de 2019 la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión de Títulos Habilitantes, actualización al memorando No. ARCOTEL-CTDG-2019-0397-M, conforme textualmente se expresa:

“(...) enviar el informe de obligaciones económicas en donde conste si la Compañía DIRECTVLATIN AMERICA, LLC, con RUC. No. 1704698768001 mantiene obligaciones económicas pendientes de pago, a la ARCOTEL, así también se solicita si la compañía DIRECTV ECUADOR LTDA., con RUC. No. 1792067782001 mantiene obligaciones económicas pendientes de pago, a la ARCOTEL, de ser factible para este servicio informar conforme lo establece el artículo 34 de la LOT; así como también incluir la contribución a la que hace referencia en el Art. 92 de la LOT; además lo que indica la disposición transitoria novena literal b) del Reglamento de OTH ; y, si mantiene actualizada la garantía por concepto de cumplimiento del contrato así como todos los valores que se reflejaran pendientes de pago a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1470-M de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Dirección de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, lo siguiente:

“(...) enviar el informe de obligaciones económicas actualizado en donde conste, si la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., representada en el Ecuador mediante Poder Especial para la compañía DIRECTV ECUADOR LTDA. con RUC. No. 1792067782001 mantiene obligaciones económicas pendientes de pago, respecto a la contribución a la que hace referencia en el Art. 92 de la LOT...”



Que, mediante memorando ARCOTEL-CTDG-2019-0903-M de 21 de noviembre de 2019, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes comunicó que: "(...) en base en la información enviada por la Dirección Financiera, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2019- 2278-M de 20 de noviembre de 2019 y al INFORME DE PAGOS No. ARCOTEL-CADF-IP-2019-045 de 20 de noviembre de 2019 emitido por Tesorería, esta Dirección concluye:

La compañía DTVLA HOLDINGS S.I. representada en el Ecuador mediante Poder Especial por la compañía DIRECTV ECUADOR LTDA. con RUC No. 1792067782001 ha realizado pagos sobre la contribución del 1% de Servicio Universal según archivo adjunto "cuadro _sifaf_directv_ecuador_servicio_universal_20-11-2019".

Que La Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Informe Económico No. IE-CTDE-2019-0061 de 07 de agosto de 2019, actualizado al 22 de noviembre de 2019, en el cual concluye: "*La compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA. (DTVLA HOLDINGS S.L.), ha dado cumplimiento a la contribución del 1% de los ingresos totales facturados y percibidos en el que hace referencia el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

Se considera que la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA. (DTVLA HOLDINGS S.L.), con Registro Único de Contribuyente, No. 1792067782001, en referencia a la revisión efectuada en la página web institucional el certificado de obligaciones económicas de código No. JPMCQSUVQ3 de 22 de noviembre de 2019 NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Por lo antes expuesto, se considera que la compañía DTVLA HOLDINGS S.L representada en el Ecuador mediante Poder Especial por DIRECTV ECUADOR C. LTDA. con Registro Único de Contribuyente, No. 1792067782001, ha cumplido con sus obligaciones económicas con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo indicó la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, mediante memorandos Nos. ARCOTEL-CTDG-2019-0397-M y ARCOTEL-CTDG-2019-0903-M." . (Énfasis fuera del texto original).

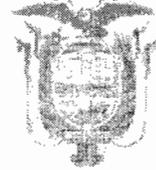
Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Económico No. IE-CTDE-2019-0061, "el Certificado de Obligaciones Económicas obtenido de la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, (<http://www.arcotel.gob.ec/consulta-de-valores-pendientes-de-pago/>) se observa que la compañía DIRECTV ECUADOR LTDA., con Registro Único de Contribuyente, No. 1792067782001 "No tiene valores que se encuentren generados pendientes de pago a la fecha del 21 de noviembre de 2019", tal como se muestra a continuación: (...)"

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, en el Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0273 de 22 de noviembre de 2019, adjunto al memorando ARCOTEL-CTDE-2019-1520-M de 22 de noviembre de 2019, en lo principal analizó y concluyó:

"(...)

El señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, en su calidad de Apoderado Especial en Ecuador de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., mediante comunicación de 23 de septiembre de 2019, ingresado en esta Entidad con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-015727-E de 23 de septiembre de 2019, solicitó la cesión del título habilitante de la compañía DTVLA HOLIDINGS S.L. a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., señalando las razones por las cuales solicita la cesión, los agentes económicos participantes en la cesión y los efectos que pueden generar dicha petición, indicando en lo principal lo siguiente:

(...)



“II. NO EXISTE CAMBIO DE CONTROL EMPRESARIAL

1. En la presente petición se aclara que la compañía titular del título habilitante es DTVLA HOLDINGS S.L., empresa que forma parte del paquete accionario global de la compañía AT&T. Bajo el manto accionario de la compañía AT&T se encuentran las compañías DTVLA HOLDINGS S.L. y DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, es decir, ambas forman parte del mismo control empresarial y, por ende, del mismo árbol, paquete o grupo empresarial.

IV SOLICITUD

(...)

Solicitud basada en la búsqueda de optimizar sinergias y maximizar la eficiencia de las operaciones del grupo de compañías a la cual pertenece DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, casa matriz de DTVLA HOLDINGS S.L., que ha resuelto que ésta última, dada a favor de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., todos los contratos, incluidos los de capacidad satelital, entre otros, que actualmente se encuentran celebrados a favor de DTVLA HOLDINGS S.L., lo cual incluirá, pero no se limitará a el Título Habilitante de Registro del servicio para la prestación de servicios de Transporte Internacional Modalidad Provisión de Segmento Espacial, de los satélites DLA1 y DLA2 para el aterrizaje de señal en territorio ecuatoriano. Estamos convencidos de que esta cesión contribuirá a eficiencias operativas en la región

El cambio de titularidad del título habilitante no generará efectos distintos a los que actualmente existen con el título habilitante concedido a favor de DTVLA HOLDINGS S.L.”.

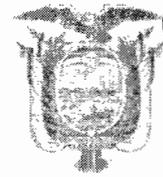
En la solicitud también se refiere a la entrega de documentación y manifiesta:

“4. La compañía DTVLA HOLDINGS S.L., (...) adjunta al presente escrito, la solicitud de cesión de título habilitante debidamente suscrita por el señor Fernando Eloy Ferro Albornoz, en representación de la compañía **DTVLA HOLDINGS S.L.**, compañía que actualmente posee el Título Habilitante del Registro del Servicio de Transporte Internacional Modalidad Provisión De Segmento Espacial.

5. De la misma forma, se adjunta un poder especial otorgado por la compañía DTVLA HOLDINGS S.L. a favor del señor Fernando Eloy Ferro Albornoz, el cual faculta para la tramitación y/o cesión del título habilitante a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.

Igualmente, para la revisión de los requisitos, se consideran todas las comunicaciones ingresadas en esta Entidad a través del apoderado especial en Ecuador, de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC. (Cesionaria), con documentos Nos. ARCOTEL-DEDA-2019-005525-E de 20 de marzo de 2019, y ARCOTEL-DEDA-2019-013038-E de 31 de julio de 2019, que contienen la documentación relacionada con la petición de autorización de la cesión del título habilitante de la mencionada compañía, poseedora del REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL; autorizado mediante Resolución RESOLUCIÓN-2017-0488 de 15 de junio de 2017, suscrito el 19 de junio de 2017, inscrito en el tomo 123 a fojas 12383 en el Registro Público de Telecomunicaciones, para dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 160 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO; justificando con los documentos legales inherentes, para la cesión del título habilitante a favor de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., conforme al siguiente detalle:

1. Solicitud realizada a través del apoderado en Ecuador el señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz para la cesión del título habilitante de DTVLA HOLDINGS S.L., a favor de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.;
2. Copia del Poder Especial apostillado y traducido al idioma Castellano de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L a favor del señor Fernando Enrique Ferro



- Albornoz, para que realice la cesión del título habilitante, certificado por la Notaría Décima Octava de Quito, el 18 de septiembre de 2019.*
3. *Copia del Poder Especial apostillado y traducido al idioma Castellano de la compañía VRIO FINCO 1 LLC., a favor del señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, para que realice la cesión del título habilitante, certificado por la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito el 05 de febrero de 2019.*
4. *Copia del Poder Especial apostillado y traducido al idioma Castellano de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC a favor del señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, para que realice la cesión del título habilitante, certificado por la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito el 05 de febrero de 2019.*
5. *Poder Especial apostillado y traducido al idioma Castellano de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC a favor del señor Diego Calderón Castelo, para que realice todos los actos que sean necesarios, ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales (...), y certificado por la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito el 05 de febrero de 2019.*
6. *Certificación de Existencia Legal de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., debidamente apostillado y traducido al idioma Castellano;*
7. *Declaración Juramentada de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., a través de su Apoderado en Ecuador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, ante el Notario Público Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 19 de marzo de 2019.*
8. *Declaración Juramentada de VRIO FINCO 1 LLC., a través de su Apoderado en Ecuador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, ante el Notario Público Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 19 de marzo de 2019.*
9. *Oficio No. SCPM-IGT-INICCE-2019-154 de 26 de julio de 2019 del Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, relacionado con concentraciones económicas de conformidad, con las atribuciones y competencias de dicho ente de control.*
10. *Detalle del paquete accionario del poseedor del título habilitante.*

De los documentos presentados por el Apoderado Especial en Ecuador de la concesionaria DTVLA HOLDINGS S.L., constan los siguientes:

- a) *Certificación del Secretario del Estado de Delaware de Estados Unidos de América indicando textualmente que la compañía: "DIRECTV LATIN AMÉRICA, LLC., fue creada bajo las leyes del Estado de Delaware, y que su certificado de existencia legal consta en los archivos de esta oficina con fecha 14 de enero de 2019", documento legalizado con la respectiva apostillada y traducida al idioma Castellano, certificado por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, en la cual se determina que, está legalmente constituida.*
- b) *El Poder Especial otorgado por la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., a favor del señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, se encuentra apostillado y traducido al idioma castellano, expresa textualmente: "(...) confiero poder especial, amplio y suficiente a Fernando Eloy Ferro Albornoz, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito. Ecuador e identificado con cédula de ciudadanía No. 1706462811 para que realice en nombre y representación de la compañía, todas las gestiones administrativas y regulatorias que sean necesarias para la tramitación de la cesión y/o transferencia del Título Habilitante otorgado mediante Resolución ARCOTEL-2017-0488 constante en el expediente No. 1756697 de fecha 19 de junio de 2017(...)", documento notariado en la Notaría Dieciocho del Cantón Quito.*
- c) *El Poder Especial apostillado y traducido al idioma Castellano otorgado por la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC a favor del señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, "(...) para que realice en nombre y representación de la compañía*



todas las gestiones administrativas y regulatorias, incluyendo declaraciones juramentadas que sean necesarias para el perfeccionamiento de la cesión y/o transferencia del Título Habilitante otorgado mediante Resolución ARCOTEL-2017-0488 constante en el expediente No. 1756697 de fecha 19 de junio de 2017 y su modificación de Apéndices 1 y 2 mediante oficio No. ARCOTEL-CTDE-2017-2481-OF de 15 de noviembre de 2017 de DTVLA HOLDINGS SL a favor de DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.(...)", certificado por la Notaría Décima Octava de Quito, el 18 de septiembre de 2019.

- d) Del Poder Especial que está debidamente apostillado y traducido al idioma castellano, el mismo que es amplio y suficiente otorgado por la compañía VRIO FINCO 1 LLC., a favor del señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, para que: "(...) realice en su nombre y representación de la compañía, todas las gestiones administrativas y regulatorias que sean necesarias, así como la suscripción de declaraciones juramentadas, para el perfeccionamiento de la cesión y/o transferencia del título habilitante otorgado mediante Resolución ARCOTEL-2017-0488 constante en el expediente No. 1756697 de fecha 19 de junio de 2017 (...)", certificada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito.
- e) También adjunta Poder Especial apostillado y traducido al idioma castellano de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC a favor del señor Diego Calderón Castelo, para que realice todos los actos que sean necesarios, ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales; manifiesta que: "Informe de la Firma de Contadores Públicos Registrados Independientes.- Hemos auditados los balances generales combinados de DIRECTV Latinoamérica al 31 de diciembre de 2017 y 2016 (sucesora), los estados de resultados integrales (...) los estados financieros combinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2017(...)"
- f) La Declaración Juramentada efectuada por el señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, en su calidad de Apoderado Especial en Ecuador de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., en la cual consta la siguiente declaración:

"DECLARA QUE LA COMPAÑÍA DIRECTV LATIN AMERICA, LLC. Y SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS AL LÍMITE DE SU CONOCIMIENTO, NO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS DE CONTRATAR CON EL ESTADO; QUE TAMPOCO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROHIBICIONES, LIMITACIONES Y/O INHABILITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE UNA SANCIÓN DE CUARTA CLASE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE IMPLIQUE REVOCATORIA DE UN TÍTULO HABILITANTE. ADEMÁS, DECLARA QUE EL PAQUETE ACCIONARIO DE LA EMPRESA DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, ES EL SIGUIENTE: COMO ACCIONISTA ÚNICO Y PRINCIPAL DE LA EMPRESA VRIO FINCO 1. LLC., CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN: ES EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA COMPAÑÍA DIRECTV LATIN AMERICA LLC CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

AT&T INC.
VRIO CORP.
CRIO HOLDCO INC.
VRIO FINCO 1, LLC 100%
DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.
DTVLA HOLDINGS, SL.

(...)"....

- g) También adjunta la Declaración Juramentada efectuada por el señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz, en su calidad de Apoderado especial en Ecuador de la compañía VRIO FINCO 1, LLC., quien a su vez es accionista de la compañía



DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., esta última será la beneficiaria del título habilitante concesionado a la compañía DTVLA HOLDINGS S.L, en la cual consta la siguiente declaración:

“DECLARA QUE LA COMPAÑÍA VRIO FINCO I LLC. Y SUS ACCIONISTAS AL LÍMITE DE SU CONOCIMIENTO NO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS DE CONTRATAR CON EL ESTADO; QUE TAMPOCO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROHIBICIONES O LIMITACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE UNA SANCIÓN DE CUARTA CLASE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE IMPLIQUE REVOCATORIA DE UN TÍTULO HABILITANTE. ADEMÁS DECLARA QUE EL PAQUETE ACCIONARIO DE LA EMPRESA VRIO FINCO 1. LLC, ES EL SIGUIENTE: QUE VRIO FINCO 1. LLC., ES EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA COMPAÑÍA DIRECTV LATIN AMERICA LLC CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

AT&T INC.
VRIO CORP.
CRIO HOLDCO INC.
VRIO FINCO 1, LLC 100%
DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.
DTVLA HOLDINGS, SL.

(...):

- h) *La Superintendencia de Control de Poder de Mercado, con oficio No. SCPM-IGT-INICCE-2019-154 de 26 de julio de 2019, respecto a la concentración de mercado, informó textualmente lo siguiente:*

“Al respecto, esta Intendencia debe señalar que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (en adelante, también LORCPM) establece como requisito sin que non para la configuración de una operación de concentración económica, la existencia de un cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, hecho que no es viable, por ejemplo, cuando se trata de una operación de reorganización interna de un mismo grupo económico.”

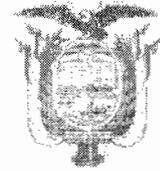
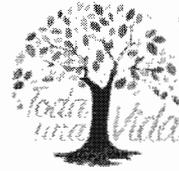
Por tanto, una transacción que suponga la reorganización interna de un grupo económico, donde no se produzca un cambio o toma de una o varias empresas u operadores económicos, no es susceptible de control o regulación por parte de esta Superintendencia. (lo subrayado en este párrafo, está fuera del texto original)

(...)

En conclusión, la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, en lo referente a la concentración de mercado con oficio No. SCPM-IGT-INICCE-2019-154 de 26 de julio de 2019, deja constancia que es una reorganización interna de un grupo económico, donde no se produzca un cambio o toma de una o varias empresas u operadores económicos, por lo cual no es susceptible de control o regulación.

- i) *La compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, remite información relacionada con la capacidad económica y financiera, traducida al castellano, con documentos materializados y notariados por la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, el 31 de julio de 2019.*
- j) *Consta en el apartado 6 la documentación inherente a la capacitada técnica de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, anexo al documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-005525-E de 20 de marzo de 2019.*

De conformidad al principio de presunción de veracidad, establecidos en el artículo 3, numeral 9 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativo, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán



verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por falta de la verdad en lo declarado e informado.

Asimismo, es importante señalar que de la documentación remitida, consta que la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., cedente del título habilitante a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMÉRICA, LLC., es la única accionista de la compañía VRIO FINCO 1 LLC (DE), conforme el siguiente detalle:

No.	COMPAÑÍA POSEEDORA DEL TÍTULO HABILITANTE	ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE ACCIONES
1	DTVLA HOLDINGS S.L.	DIRECTV LATIN AMÉRICA, LLC.	100 %

No.	COMPAÑÍA CESIONARIA	ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE ACCIONES
1	DIRECTV LATIN AMÉRICA, LLC.	VRIO FINCO 1 LLC (DE)	100 %

- k) Con memorando No. ARCOTEL-CREG-2019-0430-M de 06 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Regulación da respuesta al memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0746-M, a través del cual se solicitó el análisis respecto a la concentración de mercado para este caso, en la cual concluye:

(...)

De conformidad con lo anteriormente expuesto, para proceder con la determinación de operador con poder de mercado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se requiere contar con el Reglamento de Mercados.

(...)

En este sentido es pertinente señalar que, resultado del análisis de mercado del servicio de transporte internacional, modalidades capacidad de cable submarino y provisión de segmento espacial, a diciembre de 2018, se evidenció que DIRECTVLATIN AMERICA, LLC, tenía una cuota de mercado equivalente al 2%, participación que es similar a la que poseen HISPASAT S.A., NEW SKIES SATELLITES LICENSEE BV y DTVLA HOLDINGS S.L., de entre 13 competidores. (...).

En consideración al contenido del memorando No. ARCOTEL-CTDG-2019-0903-M de 21 de noviembre de 2019, esta Dirección emitió el Informe Económico No. IE-CTDE-2019-0061 de 07 de agosto de 2019, actualizado el 22 de noviembre de 2019, señalando la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes lo siguiente: "(...) en base en la información enviada por la Dirección Financiera, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2019-2278-M de 20 de noviembre de 2019 y al INFORME DE PAGOS No. ARCOTEL-CADF-IP-2019-045 de 20 de noviembre de 2019 emitido por Tesorería, esta Dirección concluye:

La compañía DTVLA HOLDINGS S.L. representada en el Ecuador mediante Poder Especial por la compañía DIRECTV ECUADOR LTDA. con RUC No. 1792067782001 ha realizado pagos sobre la contribución del 1% de Servicio Universal según archivo adjunto "cuadro _sifaf_directv_ecuador_servicio_universal_20-11-2019". (Énfasis fuera del texto original).

Por consiguiente en el Informe Económico No. IE-CTDE-2019-0061, se concluye:

"La compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA. (DTVLA HOLDINGS S.L.), ha dado cumplimiento a la contribución del 1% de los ingresos totales facturados y percibidos en el que hace referencia el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Se considera que la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA. (DTVLA HOLDINGS S.L.), con Registro Único de Contribuyente, No. 1792067782001, en referencia a la revisión efectuada en la página web institucional el certificado de obligaciones económicas de código No. JPMCQSUVQ3 de 22 de noviembre de 2019 NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha.



Por lo antes expuesto, se considera que la compañía DTVLA HOLDINGS S.L representada en el Ecuador mediante Poder Especial por DIRECTV ECUADOR C. LTDA. con Registro Único de Contribuyente, No. 1792067782001, ha cumplido con sus obligaciones económicas con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo indicó la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, mediante memorandos Nos. ARCOTEL-CTDG-2019-0397-M y ARCOTEL-CTDG-2019-0903-M.”

Mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, en uso de sus facultades y atribuciones delega a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, entre otras, la aprobación y suscripción de las modificaciones para la cesión, transferencia, o enajenación de los títulos habilitantes de espectro radioeléctrico establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y las condiciones y requisitos previstos en el artículo 160 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”; en este sentido le corresponde autorizar la cesión del título habilitante de REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL, de la compañía compañía DTVLA HOLDINGS S.L., a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, suscrito el 19 de junio de 2017, inscrito en el Tomo 123 a Fojas 12383 del Registro Público de Telecomunicaciones.

Sobre la base de los documentos presentados por las compañías DTVLA HOLDINGS S.L y la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y lo prescrito en el artículo 160 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, en tal virtud, al verificarse que la peticionaria ha cumplido con los requisitos en el aspecto legal para la cesión del título habilitante solicitado, considerando que no existe un cambio de control del citado título ya que la empresa DIRECTV LATIN AMERICA, LLC forma parte del mismo paquete accionario; por lo que se estima viable autorizar la mencionada cesión del título habilitante, que mantiene la **compañía DTVLA HOLDINGS S.L., de REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL**, autorizado mediante Resolución RESOLUCIÓN-2017-0488 de 15 de junio de 2017, suscrito el 19 de junio de 2017, e inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el tomo 123 a fojas 12383, a la **compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC**.

Cabe indicar que la atención de la petición a más del cumplimiento de requisitos legales, han sido verificados los aspectos técnicos como señala el Informe Técnico IT-CTDE-2019-0454 de 18 de noviembre de 2019, el Informe Económico No. IE-CTDE-2019-0061 de 22 de noviembre de 2019, así como el informe emitido por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, memorando ARCOTEL-CTDG-2019-0903-M de 21 de noviembre de 2019, a través de los cuales se viabiliza la autorización de la mencionada cesión del título habilitante.”

4. CONCLUSIÓN

“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos, de la solicitud realizada por el Apoderado Especial en Ecuador de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., ingresado en esta Entidad con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-015727-E de 23 de septiembre de 2019, que le faculta a realizar la cesión del título habilitante de la compañía DTVLA HOLIDINGS S.L., a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC; y sobre la base del informe Económico No. IE-CTDE-2019-0061 e Informe Técnico No. IT-CTDE-2019-0454, así como el reporte de la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes contenida en memorando ARCOTEL-CTDG-2019-0903-M de 21 de noviembre de 2019, se determina que ha cumplido con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 160 del Reglamento para Otorgar Títulos



Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; en tal virtud la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes en su calidad de Delegado de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, cuenta con los argumentos e informes necesarios para autorizar mediante acto administrativo la cesión del título habilitante de REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISIÓN DE SEGMENTO ESPACIAL de la compañía DTVLA HOLDINGS S.L., a favor de la compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., del contrato suscrito el 19 de junio de 2017 e inscrito en el Tomo 123 a Fojas 12383 del Registro Público de Telecomunicaciones, considerando que no existe un cambio de control del citado título en virtud de que la empresa DIRECTV LATIN AMERICA, LLC., forma parte del mismo paquete accionario.”

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Avocar conocimiento de la solicitud realizada por el apoderado especial de la Compañía DTVLA HOLDINGS S.L., para que la ARCOTEL le autorice la cesión de su título habilitante de Registro del Servicio de Transporte Internacional modalidad Provisión de Segmento Espacial, ingresado con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-015727-E de 23 de septiembre de 2019, y ARCOTEL-DEDA-2019-005525-E; y ARCOTEL-DEDA-2019-013038-E, esto es la cesión del título habilitante de la compañía **DTVLA HOLDINGS S.L** a la compañía **DIRECTV LATIN AMERICA, LLC**; y acoger en su totalidad el contenido de los Informes: Técnico No. IT-CTDE-2019-0454; Económico IE-CTDE-2019-0061; y, Jurídico IJ-CTDE-2019-0273, adjuntos al memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-01520-M de 22 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO DOS: Autorizar la cesión del título habilitante de REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISION DE SEGMENTO ESPACIAL de la **compañía DTVLA HOLDINGS S.L**, aprobado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el 15 de junio de 2017 mediante Resolución RESOLUCIÓN-2017-0488, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 123 a Fojas 12383, a favor de la **compañía DIRECTV LATIN AMERICA, LLC**, conforme determina el artículo 44 de la LOT y 160 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

ARTÍCULO TRES: Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor Fernando Eloy Ferro Albornoz, en su calidad de Apoderado Especial DTVLA HOLDINGS S.L., en la Ciudad de Quito, Av. República 481 y Pasaje Martín Carreón, y al correo electrónico, dcalderon@directv.com.ec / apmata@directv.com.ec / amoncayo@fabara.ec; con la finalidad de que el Apoderado Especial se acerque a suscribir la respectiva Adenda de transferencia del título habilitante **REGISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL MODALIDAD PROVISION DE SEGMENTO ESPACIAL** en esta entidad; a la Coordinación Técnica de Control; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación de Técnica de Títulos Habilitantes; a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, a la Dirección de Planificación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUATRO: Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, ejecute las acciones que le correspondan en el ámbito de sus competencias, y disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, realice las acciones pertinentes con la finalidad de que, a partir de la presente fecha la facturación inherente al título



habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 123 a Fojas 12383, se emita a nombre de la cesionaria **COMPANÍA DIRECTV LATIN AMERICA, LLC**, legalmente representada por el señor Fernando Eloy Enrique Ferro Albornoz en su calidad de apoderado de la citada compañía; y efectúe las acciones necesarias de ser el caso, para el cobro de valores pendientes, incluso de ser el caso gestionar el cobro a través de la vía coactiva, de conformidad con el artículo 188 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

ARTÍCULO CINCO: Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción y el respectivo registro de la Adenda de cesión del título habilitante; y, notifique a las Coordinaciones y Direcciones de competencia de la ARCOTEL.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad con la Resolución No. ARCOTEL-2019-727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 074 de 06 de noviembre de 2019.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **26 NOV 2019**

Mgs. Edwin Quel Hermosa

**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES (S)
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Abg. Janeth Pincay	 Dra. Sandra Cabezas	 Ing. Katty Ramírez Yáñez